



Asociación Empresarial Andaluza
de Protección Vegetal
APROVE



Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACIÓN
C/ Almagro 33
Madrid 28010

Madrid, 5 de junio de 2023

Atn.: Sr. Don Valentín Almansa
Director General de Sanidad de la Producción Agraria

ASUNTO: PERIODO DE GRACIA (ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1107/2009)

Estimado Sr. Almansa:

Algunas de las Asociaciones aquí representadas nos hemos dirigido a usted en diversas ocasiones para tratar el asunto referenciado. En primer lugar, indicarle que agradecemos la buena disposición de esta Dirección General para conceder los periodos de gracia que permite la legislación, con carácter general, en aras primero de favorecer la máxima disponibilidad de productos fitosanitarios a los agricultores y segundo, permitir a las empresas adaptarse a la nueva situación administrativa y facilitar la gestión de los productos afectados que ya están en el mercado.

En este sentido, **queríamos solicitarle**, que tal y como establece el artículo 46 del Reglamento (CE) N° 1107/2009 (segundo párrafo), cuando España retire o modifique una autorización o no la renueve, **se conceda el plazo máximo de "un año adicional para la eliminación, almacenamiento y uso de las existencias disponibles de los productos fitosanitarios"** afectados, siempre y cuando lo permita la legislación correspondiente (como por ejemplo: Reglamento de no renovación de una sustancia activa), por los motivos que se exponen a continuación:

- 1) Según el desarrollo de cada campaña agrícola en cuanto a presencia de plagas, enfermedades y malas hierbas y condiciones climáticas, es posible que en los 6 meses concedidos (con carácter general) no sea necesario el uso del producto fitosanitario si no coincide con la campaña. Si, por el contrario, se concediera un año adicional para la eliminación, almacenamiento y uso habría más posibilidad de que se utilice el producto, sin llegar a convertirse en un residuo, cuya destrucción a través de un gestor autorizado sería responsabilidad de los agricultores.

- 2) Si se concediera con carácter general un año cuando se retire, modifique o no se renueve una autorización, daría seguridad al agricultor a la hora de planificar la gestión de su explotación, ya que, en muchas ocasiones, el agricultor ha adquirido el producto fitosanitario antes de la cancelación de su registro. Por ello, en la ficha del registro, además de la fecha límite de venta, sería muy conveniente añadir la fecha límite de uso y si el producto se encuentra en período de gracia bajo el artículo 46. De este modo, tanto el productor, como los técnicos asesores, y los inspectores de la administración, podrían disponer y consultar esta información directamente en el Registro, que no se encuentra en la etiqueta del producto si la compra se efectúa antes de que se produzcan cambios en su autorización. (Véase a continuación una imagen ejemplo).

22151
RIDOMIL GOLD SL

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Datos del Producto

Número de Registro: 22151 Estado: Cancelado Fechas Inscripción: 26/07/2005 Renovación: 01/06/2017 Cancelación: 31/03/2023 **Límite de venta: 24/06/2023**

Nombre Comercial: RIDOMIL GOLD SL **Artículo 46:** **Límite de uso: xx/xx/xxxx**

Titular
SYNGENTA ESPAÑA, S.A.
C/ Ribera del Loira 8-10, 3ª planta
28042 Madrid (Madrid)
ESPAÑA

Fabricante
SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Rosentalstrasse 67
4058 (Basilea)
SUIZA

Composición
METALAXIL-M 46,5% [SL] PV

Envases
Botellas de plástico de 1l.
Botellas de plástico de 250 y 500 ml.
Para jardinería exterior doméstica envases de 150 ml (tipo integral squeeze-to-fill measure)

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Condic. Especifico
Citricos	FITOPHTORA (Denominación en revisión)	(ver nota)	En riego por goteo aplicar 1-1,2 l/ha; en inyección al suelo, en plantaciones definitivas, dosis de 1 ml/m ² distribuido uniformemente en la zona de goteo del árbol. Máximo 2 tratamientos por campaña, en primavera y otoño.
Frutal	FITOPHTORA	1 - 1,5 l/ha	Evitar mojar la planta con riego. 1 to tratamiento durante el transcurso.

- 3) El objetivo de esta solicitud no es alargar el período de comercialización, sino dar cobertura a los agricultores para que puedan usar el producto legalmente y conforme a la normativa europea, y que así quede reflejado en el cuaderno de campo digital. Asimismo, sería de gran ayuda no solo por la eliminación de stocks, sino para dar cobertura en la presente campaña habida cuenta de la constante pérdida de herramientas fitosanitarias, la ralentización en la llegada de nuevas soluciones y que esta tendencia se verá agravada de cara al futuro por la implementación del "Pacto Verde".
- 4) Finalmente, queremos constatar que, en la mayoría de Estados Miembros de la Unión Europea se está concediendo el plazo máximo adicional de 12 meses de utilización, amparados por el Reglamento (CE) N° 1107/2009, viéndose comprometida nuestra competitividad en el mercado común.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a este asunto, reciba un cordial saludo,



Rosa Mª Robles Hernández
Directora General de FEDISPROVE



Carlos Palomar Peñalba
Director General de AEPLA



Monica Muñoz García
Gerente de APROVE



Juan José Álvarez Alcalde
Secretario de Organización ASAJA



José María Pozancos
Director de FEPEX



J. Ignacio de Antonio Senovilla
Secretario de Agricultura UPA



Miguel Padilla Campoy
Secretario General de COAG



Gabriel Trenzado Falcón
Director General de Cooperativas
Agro-alimentarias de España